



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
SEIS Y VEINTE Y SIETE

1826
144

Sor. Alcalde Juez 1.º Ord.

D. Pedro Pablo Bogado natural y
vecino de esta Republica ante Vd. con el
devido respeto padesco y digo: Fues a mediado
de Agosto de este año de 1826 un domestico Olegario

Vol : 1804
No : 12
Año : 1826
Recurso de Olegario Asuyame reo por robo
su libertad.
Foj : 1 al 2
Sección Civil y Judicial

recivido, y solo me falta...
Este muchacho ha sido desde chico crua-
do y educado p. mi, y ha dos años q. se havia
fugado, y volvio a mi casa desnudo, y
habiendolo bertido, estubo sirviendome
como un mes, hasta q. me hizo el robo. Hus-
ta se halla furtam- engrillado en el cala-
boso. Mas Sor. Alcalde, en consideracion
a hallarme en bastante escasez, y solo,
en mi chacara en Yrixay, con mi Sra.
Madre, y una Tia ancianas, y enfermas:
ya q. he gastado en bertir dicho muchacho



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
SEIS Y VEINTE Y SIETE

1826
144

Sor. Alcalde Juez 1º Ord.

D. Pedro Pablo Bogado natural y
vecino de esta Republica ante Ud. con el
devido respeto paxeres y digo: Fues a mediado
de Maio ultimo en mi domicilio Olegario
Asunzane me hirio un robo caeros, e seis
peros plata, en pañuelos e reboso, un espe-
jo, y vara y media e lieros. Y se fugo
al Barrero Grande, a donde me dirigí:
y entere el echo al Juez Comisionado,
quien lo remitió a disposicion de este
Juzgado e veinte y dos dias, y me
mandó todas las dichas prendas, q- he
recivido, y solo me falta los seis peros.
Este muchacho ha sido de un chico crisa-
do y educado p- mi, y ha dos años q- se havia
fugado, y bolvió a mi casa desnudo, y
habiendolo bertido, estubo sirviendome
como un mes, hasta q- me hirio el robo. Has-
ta se halla furtam- engrillado en el cala-
boso. Mas Sor. Alcalde, en consideracion
a hallarme en bastante escasez, y solo,
en mi chacara en Yriaray, con mi Sra.
Madre, y una Tia anciana, y enferma:
ya q- he gastado en bertir dicho muchacho

210
N. 39

ademas del perjuicio el robo, y a que
parece no sea este de mayor entidad
He benido en suplicar a la equidad
de Vd. se digne mandar se ponga en
libertad dicho Olegario Aruyane, y se
me entregue, p. q. con su servicio per-
zonal me reponga los perjuicios q.
ha causado. Por tanto

A Vd. pido y suplico se sirva mandar como de
pedido, q. en gracia q. imploro
Pedro Pablo Bogado

Año de 1716 Junio 26 de A. N. S. P.

Virgare a la rima el Romano obra
contra el re. q. se refiere -

Mexico
R.

En veinte y ocho del mismo mes y año notifiqué
el antecedente Decreto al Recurrente. De el cual
se dio tipo -

Mexico
R.

Añunc



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

115

Valga para los años de 1826 y 1827.
y Julio 5^o de 1826.

Y visto este Sumario, la Confesion del reo, y lo representado por Rogado, q^{ue} resulta damnificado mas que otros por los robos del propio Domestico; y habido en considerac^{ion} que este por su insolencia careceria de arbitrio para la debida compensac^{ion}. Pongamele en libertad, y en resultas entreguese la Persona al expresado Rogado con calidad de que vigile sobre su Conducta y Comportac^{ion} sujetandolo a los trabajos y corrigiendolo en caso preciso. Archivese el Proceso.

Fernando Antonio Moratti

Exo Pedro Laqual Lopez

A la f^{irma} En tres dias del mismo mes y año notifiqué el se^{ntido} en anterior Provido, a Rogado. De ello Certifico.
Libertad al reo, a cargo del Rogado.

Moratti

